

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000198 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 5 AGO 2022

VISTO:

La Carta Nº 020-2022-C.C-SAUL GARRIDO, recepcionado por Administración Documentaria el día 22 de agosto del 2022, el Informe Nº 064-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JJL, de fecha 22 de agosto del 2022, el Informe Nº 996-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 23 de agosto del 2022, proveído de fecha 23 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

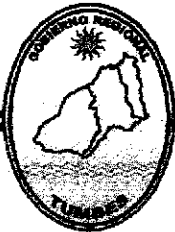
Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191º de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30556 **"Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios"** (en adelante **Texto Único Ordenado**), sistematiza la Ley 30556 y sus modificatorias, determinando como objetivo declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (**en adelante El Plan**), con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000198 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 5 AGO 2022

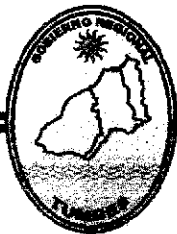
El artículo 02 del Texto Único Ordenado, establece que El Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley.

El Plan comprende los siguientes componentes:

- a) **Intervenciones de reconstrucción** que tienen por finalidad restablecer el servicio y/o infraestructura, equipamiento y bienes públicos afectados por el desastre natural, relacionados a la infraestructura educativa, de salud, vial y de conectividad, hidráulica, agua y saneamiento, drenaje pluvial, infraestructura eléctrica; así como otra infraestructura afectada de uso público y de soporte para la prestación de servicios públicos; considerando las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente.
- b) **Intervenciones de construcción** que tienen por finalidad prevenir los daños que podrían causar los desastres naturales ocurridos, y que están referidas a las soluciones integrales de prevención para el control de inundaciones y movimientos de masa, incluyendo la delimitación y monumentación de las fajas marginales, así como el drenaje pluvial y otros de corresponder. Dentro de este componente también se considera las inversiones de saneamiento y habilitación urbana que se requieran para las soluciones de vivienda para la reubicación de la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables.
- c) **Soluciones de vivienda** para la atención de la población damnificada con viviendas inhabitables y colapsadas, incluidas aquellas ubicadas en zonas de riesgo no mitigable, a consecuencia de desastre natural.
- d) **Fortalecimiento de capacidades institucionales**, son acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones de El Plan, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial.

Que, el inciso 3.1 del artículo 03 del Decreto Supremo Nº 094-2018-PCM, del **Texto Único Ordenado**, modificado por el artículo 02 del Decreto de Urgencia Nº 040-2019, creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan.

Mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, se aprobó el **"Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios"**, el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000198 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 5 AGO 2022

cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos, y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

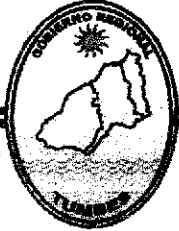
Que, de conformidad con el Artículo Nº 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 16º, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones de Estado-Ley Nº 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad".

Que, asimismo, el artículo 32, numeral 32.7, del citado Texto Único Ordenado, establece que "La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad".

Que, el día 07 de abril del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el Contratista **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 001-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 002-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA: RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.**

Que, a través de la **CARTA Nº 020-2022-C.C-SAUL GARRIDO**, recepcionado por Administración Documentaria el día 22 de agosto del 2022, el representante común del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000198 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 5 AGO 2022

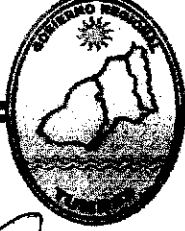
CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que habiendo cumplido con la presentación de la fase 03 y fase 04; y, estando notificado y aprobado por parte de la Entidad, así como también por parte de la supervisión, cumple con adjuntar la complementación del Expediente Técnico Físico, correspondiente a la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA: RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.**

Que, mediante **INFORME N° 064-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JJL**, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 22 de agosto del 2022, el Ing. Civil **JHON DAVID JIMENEZ LOPEZ**, manifestó lo siguiente:

✓ **Sobre la revisión (REV 03), de la Fase IV.**

La Consultoría Responsable de la Elaboración del Expediente Técnico y habiendo cumplido con la presentación de la fase 3 y fase 4, y estado notificado y aprobado por la Entidad así como también por parte de la Consultoría de la Supervisión, la consultoría de la elaboración del expediente técnico cumplido de acuerdo Según lo señalado en las Bases y TDR, numeral 46.3 Desarrollo del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento **EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA: EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.**

FECHA DE PRESUPUESTO: ABRIL 2022			
PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES			
1	PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES		16,104,141.25
1.1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES SEGURIDAD Y SALUD		3,108,133.83
1.2	ESTRUCTURAS		45,088,341.50
1.3	ARQUITECTURA		18,430,477.06
1.4	INSTALACIONES SANITARIAS		6,443,285.15
1.5	INSTALACIONES ELECTRICAS		5,967,897.33
1.6	INSTALACIONES MECANICAS		18,329,538.41
1.7	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES - (TIC)		11,922,943.64
GASTOS GENERALES			
		11.8314295%	S/. 12,813,511.31
	UTILIDAD	10.00%	S/. 10,830,061.47
	IGV	18.00%	S/. 23,749,953.75
PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO			
2.1	EQUIPAMIENTO MEDICO Y MOBILIARIO (INC. GGU+IGV)		35,800,578.54
PRESUPUESTO TOTAL: OBRA CIVIL (1) + EQUIPAMIENTO (2)			S/. 191,697,224.35



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000198 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 AGO 2022

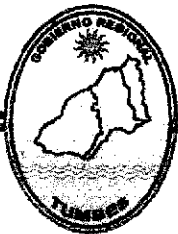
- ✓ El Valor Referencial asciende a **S/191,494,720.89 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 89/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de abril del año 2022, los precios incl./ IGV. 18%, Gastos Generales 11.83% y Utilidad de 10%.

COSTO PROYECTO	
	SOLES S/.
EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 191,494,720.89
SUPERVISIÓN 5.37%	S/. 10,291,366.61
LIQUIDACION 0.14%	S/. 268,231.24
TOTAL	S/. 202,054,318.74

- ✓ El Costo TOTAL del Proyecto Ascende a **S/. 202,054,318.74 (DOSCIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 74/100 SOLES)**. Incluye monto de ejecución de obra, Supervisión 5.37% y Liquidación 0.14%.
- ✓ El suscrito en calidad de Coordinador del Proyecto, da por **APROBADO el entregable de la fase 3 y 4**, de la Elaboración del Expediente Técnico, recomienda que su despacho derive el presente documento al Gerencia Regional de Infraestructura para que traslade el documento a la oficina de Área de Asuntos Legales para su pronunciamiento y aprobación del expediente técnico mediante acto Resolutivo, para así mismos dar la continuidad a la **FASE-5. y dar por cumplimiento de acuerdo los TDR, adjuntar la resolución de aprobación del expediente Técnico a la carpeta de FINANCIAMIENTO para la ARCC.**

Que, a través del **INFORME N° 996-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 23 de agosto del 2022, la Subgerencia de Estudios solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura disponga al Responsable del Área de Asuntos Legales, la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo, del proyecto denominado **"RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con Código ARCC 7656, con un valor referencial ascendente a **S/191,494,720.89 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 89/100 SOLES)**, el cual incluye gastos generales (11.83%, utilidad (10%), e Impuesto General a las Ventas (18%), por un monto total de inversión de **S/ 202,054,318.74 (DOSCIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000198 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

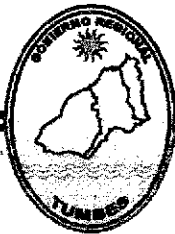
Tumbes, 12 5 AGO 2022

TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 74/100 SOLES), bajo el sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**, con un plazo de ejecución de **SETECIENTOS OCHENTA (780)** días calendario.

Que, con proveído de fecha 23 de agosto del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Responsable del Área de Asuntos Legales, proyecte el respectivo acto resolutivo.

Que, en tal sentido en virtud a los informes emitidos por el Coordinador del Proyecto; y, la Subgerencia de Estudios; asimismo, de conformidad a los parámetros normativos citados anteriormente, es procedente **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado **"RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con Código ARCC 7656, con un valor referencial ascendente a **S/191,494,720.89 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 89/100 SOLES)**, el cual incluye gastos generales (11.83%), utilidad (10%), e Impuesto General a las Ventas (18%), con precios vigentes al mes de abril del 2022, bajo el Sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**, por un monto total de inversión de **S/202,054,318.74 (DOSCIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 74/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de **SETECIENTOS OCHENTA (780)** días calendario.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Estudios, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y, de conformidad con lo establecido en las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, LA CUAL ESTÁ DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por el Gobernador Regional de Tumbes, a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022 /GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000198 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 5 AGO 2022

SE RESUELVE:

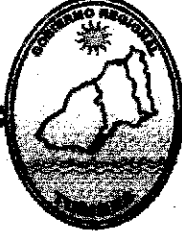
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código ARCC 7656, con un valor referencial ascendente a **S/191,494,720.89 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 89/100 SOLES)**, el cual incluye gastos generales (11.83%), utilidad (10%), e Impuesto General a las Ventas (18%), con precios vigentes al mes de abril del 2022, bajo el Sistema de Contratación **A SUMA ALZADA**, con un monto total de inversión de **S/ 202,054,318.74 (DOSCIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 74/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de **SETECIENTOS OCHENTA (780)** días calendario, según el siguiente detalle:

FECHA DE PRESUPUESTO: ABRIL 2022			
1	PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES		155,694,141.25
1.1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES SEGURIDAD Y SALUD		3,108,133.63
1.2	ESTRUCTURAS		45,098,341.50
1.3	ARQUITECTURA		18,430,477.06
1.4	INSTALACIONES SANITARIAS		6,443,285.15
1.5	INSTALACIONES ELECTRICAS		6,967,897.33
1.6	INSTALACIONES MECANICAS		16,329,536.41
1.7	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES - (TIC)		11,922,943.64
	GASTOS GENERALES	11.8314299%	S/. 12,813,511.31
	UTILIDAD	10.00%	S/. 10,830,061.47
	IGV	18.00%	S/. 23,749,953.75
2	PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO		35,800,579.64
2.1	EQUIPAMIENTO MEDICO Y MOBILIARIO (INC. GGU+IGV)		35,800,579.64
PRESUPUESTO TOTAL - OBRA CIVIL (1) + EQUIPAMIENTO (2)			S/. 191,494,720.89

COSTO PROYECTO

FINANCIAMIENTO

EJECUCIÓN DE OBRA SOLES S/
S/. 191,494,720.89



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000198 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **25 AGO 2022**




SUPERVISION 5.37%	S/. 10,291,366.61	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
LIQUIDACION 0.14%	S/. 268,231.24	
TOTAL	S/. 202,054,318.74	

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Levin Marco Avila Silva
 Gerente Regional de Infraestructura